



ESTADO-PARI-0027

ESTADO PARI No. 0027

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **27 de febrero de 2024**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	LFB-14231X	SONIA CLEVES OLAYA	5	26-02-2024	A-PARI-0155	<p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2023 para el mineral de oro, allegados mediante radicados No. 20231002519092 del 12 de julio de 2023; 20231002682522 del 30 de noviembre de 2023; 20241002865452 del 23 de enero de 2023, respectivamente. Lo anterior, de conformidad con lo evaluado concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 104 del 15 de febrero de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. LFB-14231X para que, presente el Formulario de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales correspondiente al primer año, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución 514 del 31 de mayo de 2023 de la Agencia Nacional de Minería. Lo anterior de acuerdo con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 104 del 15 de febrero de 2024. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p>



					<p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. LFB-14231X para que, presente el Formato Básico Minero Anual de 2023, a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería- Lo anterior de acuerdo con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 104 del 15 de febrero de 2024. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. LFB-14231X para que, presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes cuarto (IV) trimestre de 2022 y primer (I) trimestre de 2023 con el respectivo comprobante de pago a que haya lugar. Lo anterior de acuerdo con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 104 del 15 de febrero de 2024. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. LFB-14231X para que, presente el Plan de Gestión Social – PGS, en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021, de la Agencia Nacional de Minería. Lo anterior de acuerdo con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 104 del 15 de febrero de 2024. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 104 del 15 de febrero de 2024.</p> <p>2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LFB-14231X que, en el siguiente link https://www.anm.gov.co/?q=diligenciamiento-de-reconciliacion-de-recursos-y-reservas, se encuentra el formulario y el instructivo para presentar la actualización o reconciliación anual de recursos y reservas minerales.</p>
--	--	--	--	--	--



					<ol style="list-style-type: none"> 3. INFORMAR al titular que los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2022 y primer (I) trimestre de 2023, mencionados en radicado No. 20239010476522 del 31 de marzo de 2023, NO fueron anexados al documento presentado, por lo que no fue posible evaluarlos, razón por la cual, deberán ser allegados nuevamente. 4. CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. LFB-14231X para que cumpla con el requerimiento realizado mediante AUTO PAR-I No. 000089 del 8 de marzo de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 16 del 09 de marzo de 2023, referente a la presentación de la licencia ambiental definitiva que ampare las labores del Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera o certificación del estado de trámite con vigencia no mayor a 90 días expedido por la Autoridad Ambiental competente, en razón a que, la respuesta presentada mediante radicado No. 20239010476522 del 31 de marzo de 2023, NO subsana el requerimiento realizado. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ECD-122	OSCAR RENÉ MÁSMELA RODRÍGUEZ	6	26-02-2024 A-PARI-0156	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>Se procedió con la verificación de la capacidad legal del señor OSCAR RENÉ MÁSMELA RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.269.115, en calidad de Titular del Contrato de Concesión No. ECD-122, y se evidencio que:</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, el señor OSCAR RENÉ MÁSMELA RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.269.115, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES, de acuerdo con Certificado Ordinario No. 241613319 del 16 de febrero de 2024.</p> <p>Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación cédula de ciudadanía 19.269.115, correspondiente al señor OSCAR RENÉ MÁSMELA RODRÍGUEZ, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según Códigos de Verificación No. 19269115240217082055 de fecha 16 de febrero de 2024.</p> <p>Finalmente, el 16 de febrero de 2024 se efectuó consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales, del señor OSCAR RENÉ MÁSMELA RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.269.115, en la cual, se acredita la INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p>



Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente al Contrato de Concesión No. **ECD-122**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular, de acuerdo con lo evaluado en el **Concepto Técnico PAR-I No. 0089 del 13 de febrero de 2024**:

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. **ECD-122** para que, presente los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2021, 2022 y 2023, a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería-. Lo anterior de acuerdo con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 0089 del 13 de febrero de 2024. En tal virtud, se le concede el término de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.
2. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. **ECD-122** para que, presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2019; tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021; primer (I), segundo (II), tercer (III) y (IV) cuarto trimestre de 2022; primer (I), segundo (II), tercer (III) y (IV) cuarto trimestre de 2023. Lo anterior de acuerdo con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 0089 del 13 de febrero de 2024. En tal virtud, se le concede el término de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 0089 del 13 de febrero de 2024.
2. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. **ECD-122** que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procederá a pronunciarse en acto administrativo motivado y separado respecto a los siguientes incumplimientos; toda vez que, habiendo sido requerido **BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD**, no se evidencia su cumplimiento:
 - Del Auto PAR-I No. 482 del 08 de junio de 2020, referente al pago por concepto de CANON de la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración; la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, cuyos valores se describen a continuación:
 - **CATORCE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. (\$14.212)** de canon de la segunda anualidad de exploración, más intereses causados a partir del 14/10/2006.
 - **QUINCE MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE. (\$15.107)** de canon de la tercera anualidad de exploración, más intereses causados a partir del 14/10/2007.



					<ul style="list-style-type: none"> • DIESEIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$16.076) de canon de la primera anualidad de construcción y montaje, más intereses causados a partir del 14/10/2008. • DIECISIETE MIL TRECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. (\$17.309) de canon de la segunda anualidad de construcción y montaje, más intereses causados a partir del 14/10/2009. • DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$17.939) de canon de la tercera anualidad de construcción y montaje, más intereses causados a partir del 14/10/2010. <p>- Del Auto PAR-I No. 1193 del 19 de septiembre de 2019 y Auto PAR-I No. 000327 del 25 de mayo de 2023, referente a la presentación de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GHC-101	TIGER AMERICAN GOLD SAS	6	26-02-2024 A-PARI-0157	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de la sociedad TIGER AMERICAN GOLD SAS, identificada con Nit 9003936253, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 241900803 del 21 de febrero de 2024.</p> <p>Así mismo, el 21 de febrero de 2024 se consultó el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales 'SIBOR' de la sociedad TIGER AMERICAN GOLD SAS, identificada con Nit 9003936253, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 9003936253240221151140.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N° GHC-101, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular.</p>



					<p>REQUERIR</p> <p>1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GHC-101 para que se allegue la renovación de la póliza minero ambiental, la cual deberá ser radicada a través de la plataforma ANNA MINERÍA, toda vez que el título minero se encuentra sin amparo. La Póliza Minero Ambiental debe contar con una cobertura comprendida entre el 06 de febrero de 2024 y el 06 de febrero de 2025, indicando en su objeto la anualidad y etapa que cursa Título Minero. Sobre esta base, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que en acto administrativo separado se resolverá lo solicitado mediante radicado N°20241002903932 del 09 de febrero de 2024, referente a la prórroga de suspensión de obligaciones.</p> <p>2. INFORMAR a la sociedad titular que la evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero anual 2022 con número de radicado 12006764 del 8 de marzo 2023 en la plataforma ANNA MINERÍA, será objeto de acogimiento jurídico a través de la misma herramienta informática.</p> <p>3. ACEPTAR la presentación de los formularios de regalías para los minerales Oro y Plata correspondientes a los trimestres III y IV del año 2023, allegados mediante radicado N°20231002679402 del 13 de octubre de 2023 y N°20241002863152 del 23 de enero de 2024, respectivamente, toda vez que se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE su presentación en ceros, en el entendido que el título minero no dispone de la aprobación del Programa de Trabajos y Obras -PTO, ni del otorgamiento de la Licencia Ambiental. Igualmente. Se debe tener presente que para los trimestres III y IV de 2023 el título minero dispone del otorgamiento de una suspensión temporal de obligaciones mineras, estipulada en la Resolución GSC N°000154 del 14 de junio de 2023, la cual contempla el periodo comprendido desde el 31 de marzo de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024, por tal motivo no se genera esta obligación.</p> <p>4. INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico N° 093 del 13 de febrero de 2024.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08133	EDUARDO PATARROYO CORDOBA	5	26-02-2024	A-PARI-0158



DISPOSICIONES

CAPACIDAD LEGAL

Se procedió con la verificación de la capacidad legal del señor **EDUARDO PATARROYO CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.538.600**, en calidad de Titular del Contrato de Concesión No. **ICQ-08133**, y se evidencio que:

Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, el señor **EDUARDO PATARROYO CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.538.600, NO

REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES, de acuerdo con Certificado Ordinario No. 241614857 del 16 de febrero de 2024.

Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación cédula de ciudadanía 10.538.600, correspondiente al señor **EDUARDO PATARROYO CORDOBA**, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según Códigos de Verificación No. 10538600240217085346 de fecha 16 de febrero de 2024.

Finalmente, el 16 de febrero de 2024 se efectuó consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales, del señor **EDUARDO PATARROYO CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.538.600,, en la cual, se acredita la **INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES** de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente al Contrato de Concesión No. **ICQ-08133**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular, de acuerdo con lo evaluado en el **Concepto Técnico PAR-I No. 096 del 14 de febrero de 2024:**

APROBACIONES

1. **APROBAR** los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2023, diligenciados en ceros, allegados mediante radicado No 20241002854812 de 18 de enero de 2024 y radicado No 20241002896782 del 07 de febrero de 2024, toda vez que se evidencian bien diligenciados y firmados por quien responde por la información allegada en los mismo. Lo anterior, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 096 del 14 de febrero de 2024.



					<p>2. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento efectuado al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08133, referente a la presentación del Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2022 junto con su plano anexo, a través de la plataforma -Anna Minería-, en razón a que el titular lo allego mediante radicado No. 69760 del 30 de marzo de 2023. Lo anterior, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 096 del 14 de febrero de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08133 para que, presente el Programa de Trabajos y Obras - PTO, con la información de Recursos y Reservas con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards - CRIRSCO, conforme lo establece la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020. Lo anterior de acuerdo con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 096 del 14 de febrero de 2024. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08133 para que, el Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021 y primer (I) y segundo (II) trimestre de 2022, con el respectivo comprobante de pago a que haya lugar. Lo anterior de acuerdo con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 096 del 14 de febrero de 2024. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 096 del 14 de febrero de 2024.</p> <p>2. INFORMAR al titular que, los Formatos Básico Mineros (FBM) Anuales de 2021, 2022 y 2023, presentados a través del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA-, mediante radicados No. 56899 del 11 de agosto de 2022, 69760 del 30 de marzo de 2023 y 87630 el 18 de enero de 2024 respectivamente, serán evaluados y acogidos mediante acto administrativo separado y notificado en debida forma.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	---



SUBCONTRATO DE CONCESIÓN	ED3-142-002	RESGUARDO INDÍGENA BALSILLAS LIMÓN ORTEGA	4	26-02-2024	A-PARI-0159	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>Se procedió con la verificación de la capacidad legal del RESGUARDO INDÍGENA BALSILLAS LIMÓN ORTEGA, identificado con NIT 900185717-0, en calidad de beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. ED3-142-002, y se evidencio que:</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, el del RESGUARDO INDÍGENA BALSILLAS LIMÓN ORTEGA, identificado con NIT 900185717-0, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES, de acuerdo con Certificado Ordinario No. 241770878 del 20 de febrero de 2024.</p> <p>Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación tributaria 900185717-0, correspondiente al RESGUARDO INDÍGENA BALSILLAS LIMÓN ORTEGA, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según Códigos de Verificación No. 9001857170240220092018 de fecha 20 de febrero de 2024.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente al Subcontrato de Formalización Minera No. ED3-142-002, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 100 del 15 de febrero de 2024:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN consagrada en literal K) del Artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017 (Compilado en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 de 2015), al Beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. ED3-142-002, para que allegue Certificado de inicio de trámite ante la Autoridad Ambiental competente para la obtención de la Licencia Ambiental, con fecha no mayor a noventa (90) días de expedición. Lo anterior, de acuerdo con lo evaluado y concluido Concepto Técnico PAR-I No. 100 del 15 de febrero de 2024. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>
-----------------------------	-------------	--	---	------------	-------------	---



					<ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular del al Beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. ED3-142-002, que la información alegada mediante radicado No. 20241002904832 del 09 de febrero de 2024 respecto a los complementos requeridos al PTOC mediante concepto técnico No. 703 del 05 de agosto de 2022, serán evaluados mediante documento técnico separado y acogido mediante acto administrativo de trámite. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 100 del 15 de febrero de 2024. INFORMAR que, se ACEPTA la justificación allegada mediante radicado No. 20241002904832 del 09 de febrero de 2024, referente al trámite surtido para la obtención de la Licencia Ambiental ante la Corporación Autónoma Regional del Tolima para el Subcontrato de Formalización Minera No. ED3-142-002. Sin embargo, es proceden requerir al beneficiario a efectos de que presente la certificación expedida por la Corporación en la que se indique el estado del trámite. INFORMAR que, no se acogen las recomendaciones indicadas en los numerales 3.3, 3.4, 3.5, 3.6 y 3.7 del Concepto Técnico PAR-I No. 100 del 15 de febrero de 2024, referentes a REQUERIR la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2021, 2022 y 2023 y Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022 y 2023, teniendo en cuenta que el Subcontrato de Formalización Minera No. ED3-142-002 no cuenta con Programa de Trabajos y Obras Complementario – PTOC ni Licencia Ambiental aprobados, para la Fiscalización diferencial, seguimiento y control de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1949 de 2017; igualmente se tiene que, no se adelantan actividades mineras o preparación de labores en el área del Subcontrato, de acuerdo con el Informe de Visita de Fiscalización No. 262 del 23 de octubre de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HB8-155	AURORA DE JESUS VASQUEZ SANCHEZ Y OTROS	5	26-02-2024 A-PARI-0160	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal de los señores BIBIANA MARIA SANCHEZ VASQUEZ identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52028087, JUAN FERNANDO SANCHEZ VASQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79459487, GABRIEL JAIME SANCHEZ VASQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79514732, AURORA DE JESUS VASQUEZ SANCHEZ identificada con Cedula de Ciudadanía No. 22208711, SANDRA EDITH SANCHEZ VASQUEZ identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51857806, MAGDA CRISTINA SANCHEZ VASQUEZ identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52108393 y PAOLA ANDREA SANCHEZ VASQUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52217609, se evidenció que:</p>



				<p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de los señores BIBIANA MARIA SANCHEZ VASQUEZ identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52028087, JUAN FERNANDO SANCHEZ VASQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79459487, GABRIEL JAIME SANCHEZ VASQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79514732, AURORA DE JESUS VASQUEZ SANCHEZ identificada con Cedula de Ciudadanía No. 22208711, SANDRA EDITH SANCHEZ VASQUEZ identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51857806, MAGDA CRISTINA SANCHEZ VASQUEZ identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52108393 y PAOLA ANDREA SANCHEZ VASQUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52217609; NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo con Certificado No. 241980165, 241980212, 241980260, 241980308, 241980352, 241980385 y 241980444 del 22 de febrero de 2024 respectivamente.</p> <p>Así mismo, el 22 de febrero de 2024 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', de los señores BIBIANA MARIA SANCHEZ VASQUEZ identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52028087, JUAN FERNANDO SANCHEZ VASQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79459487, GABRIEL JAIME SANCHEZ VASQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79514732, AURORA DE JESUS VASQUEZ SANCHEZ identificada con Cedula de Ciudadanía No. 22208711, SANDRA EDITH SANCHEZ VASQUEZ identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51857806, MAGDA CRISTINA SANCHEZ VASQUEZ identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52108393 y PAOLA ANDREA SANCHEZ VASQUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52217609 verificando que NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No.52028087240222140223, 79459487240222140244, 79514732240222140308, 22208711240222140341, 51857806240222140401, 52108393240222140422 y 52217609240222140512 respectivamente.</p> <p>En igual sentido, el 22 de febrero de 2024 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de los señores BIBIANA MARIA SANCHEZ VASQUEZ identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52028087, JUAN FERNANDO SANCHEZ VASQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79459487, GABRIEL JAIME SANCHEZ VASQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79514732, AURORA DE JESUS VASQUEZ SANCHEZ identificada con Cedula de Ciudadanía No. 22208711, SANDRA EDITH SANCHEZ VASQUEZ identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51857806, MAGDA CRISTINA SANCHEZ VASQUEZ identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52108393 y PAOLA ANDREA SANCHEZ VASQUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52217609, acreditando que NO TIENEN ASUNTOS PENDIENTE CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. HB8-155, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 101 del 15 de febrero de 2024:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2023, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 101 del 15 de febrero de 2024
--	--	--	--	--



					<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HB8-155 para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a IV Trimestre de 2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 101 del 15 de febrero de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HB8-155 para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I y II Trimestre de 2022, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 101 del 15 de febrero de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. DESESTIMAR parcialmente el AUTO PARI No. 141 del 22 de marzo de 2023 que acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 130 del 02 de marzo de 2023 en cuanto a requerir por concepto de pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$15.538), más los intereses causados desde el 27/02/2020 hasta la fecha efectiva de su pago, toda vez que revisado el estado de cuenta del título minero No. HB8-155, no cuenta con saldos pendientes de pago por concepto de canon superficiario, pues el título minero se encuentra al día por concepto de esta obligación, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 101 del 15 de febrero de 20242. INFORMAR al titular que la evaluación técnica realizada a los formatos básicos mineros anuales 2021 y 2022, 2023 se acogerán jurídicamente mediante la plataforma Anna Minería y serán notificados oportunamente.3. INFORMAR a los titulares que en acto administrativo separado se efectuara pronunciamiento respecto de los incumplimientos evidenciados mediante Concepto Técnico PAR-I N° 101 del 15 de febrero de 2024, respecto de los requerimientos efectuados mediante AUTO PARI No. 141 del 22 de marzo de 2023.4. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 101 del 15 de febrero de 2024.5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN					26-02-2024 A-PARI-0161	DISPOSICIONES
	JB8-11121	AGREGADOS NACIONALES S.A.S	4			<p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de la sociedad AGREGADOS NACIONALES S.A.S, identificada con Nit 9002637150, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 241905654 del 21 de febrero de 2024.</p> <p>Asi mismo, el 21 de febrero de 2024 se consultó el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales 'SIBOR' de la sociedad AGREGADOS NACIONALES S.A.S, identificada con Nit 9002637150, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 9002637150240221154953.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N° JB8-11121, se realizan los siguientes requerimientos, aprobaciones y recomendaciones a la sociedad titular.</p> <p>APROBAR</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Gravas y Arenas, correspondiente al I, II y III y IV trimestres de 2023, toda vez que se liquidaron en ceros considerando que a la fecha la titular minera no cuenta con el instrumento ambiental correspondiente. <p>REQUERIR</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JB8-11121 para que se allegue la renovación de la póliza minero ambiental para la onceava (11) anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 16 de diciembre de 2023 hasta el 15 de diciembre de 2024, toda vez que al verificar la plataforma ANNA MINERIA se evidenció la no presentación por parte del titular minero. Sobre esta base, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.



					<p>2. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JB8-11121, para que presente en la plataforma AnnA Minería el Formato Básico Minero correspondiente al año 2023, en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, toda vez que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no reposa en dicha plataforma. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que en acto administrativo separado se resolverá lo solicitado mediante radicado N°20241002903932 del 09 de febrero de 2024, referente a la prórroga de suspensión de obligaciones.</p> <p>2. INFORMAR a la sociedad titular que la evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero anual 2022 con número de radicado 12006764 del 8 de marzo 2023 en la plataforma ANNA MINERÍA, será objeto de acogimiento jurídico a través de la misma herramienta informática.</p> <p>3. INSTAR a la sociedad titular para que de manera inmediata se de cumplimiento al requerimiento efectuado mediante AUTO-VSCSM-000001, notificado por Estado Jurídico No. 0006 del 06 de febrero de 2023, en lo referente a la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de acuerdo con lo resuelto en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020.</p> <p>4. INSTAR a la sociedad titular para que de manera inmediata se de cumplimiento al requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I N° 305 de 10 de mayo de 2023, notificado por Estado Jurídico N°036 de 11 de mayo de 2023, referente a la presentación del Acto Administrativo que otorga licencia ambiental o certificado de estado del trámite con fecha no mayor a 90 días.</p> <p>5. INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico N° 108 del 17 de febrero de 2024.</p> <p>6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	506137	CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS TOLIMA SUR	6	26-02-2024 A-PARI-0162	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 506137 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p>



					<p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none">NO APROBAR el pago de las regalías del trimestre III del año 2023 para mineral GRAVAS, toda vez que éste no cubre el valor total de la obligación causada, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PARI N°112 del 19 de febrero de 2024NO APROBAR el pago de las regalías del trimestre III del año 2023 para mineral ARENAS, toda vez que éste no cubre el valor total de la obligación causada, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PARI N°112 del 19 de febrero de 2024 <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none">Conforme a la solicitud radicada el 31 de enero de 2024, mediante radicado No. 20241002882122 de Prórroga de vigencia de la Autorización Temporal No. 506137, hasta el 30 de abril de 2024, para lo cual se adjunta el Acta de Suspensión No. 01 al Contrato No. 2096 del 15 de marzo de 2022, que hace referencia al acta modificatoria (de prórroga) No. 008 al mismo contrato, suscrito entre el Departamento del Tolima y el Consorcio Vías y Equipos Tolima Sur 2023, la cual modifica la cláusula de la duración del contrato. <p>Conforme a lo establecido en el Artículo 116 de la Ley 685 de 2001, señala:</p> <p><i>"Art. 116. "Autorización temporal. La autoridad nacional minera o su delegataria, a solicitud de los interesados podrá otorgar autorización temporal e intransferible, a las entidades territoriales o a los contratistas, para la construcción, reparación, mantenimiento y mejoras de las vías públicas nacionales, departamentales o municipales mientras dure su ejecución, para tomar de los predios rurales, vecinos o aledaños a dichas obras y con exclusivo destino a éstas, con sujeción a las normas ambientales, los materiales de construcción, con base en la constancia que expida la Entidad Pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse." (Subrayado fuera de texto)</i></p> <p>Y conforme a la evaluación técnica dada en Concepto Técnico No. 112 del 19 de febrero de 2024, se tiene que la solicitud de Prórroga de la vigencia de la Autorización Temporal No. 506137, se consideró NO VIABLE TÉCNICAMENTE, toda vez que el documento aportado no hace referencia a la extensión de la vigencia del contrato de obra pública razón por la cual se procede a:</p> <p>REQUERIR a los beneficiarios de la Autorización Temporal No. 506137, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo alleguen:</p> <p>✓ <i>OTROS!</i> al contrato de obra pública por medio del cual se amplíe la vigencia, duración de la Autorización Temporal y se determine en el mismo el trayecto, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse.</p> <p>Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del C.P.A.C.A, so pena de declarar el desistimiento a la solicitud radicada el 31 de enero de 2024 con radicado No. 20241002882122, de prórroga de la vigencia de la Autorización Temporal No. 506137</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del C.P.A.C.A, so pena de declarar el desistimiento a la solicitud radicada el 31 de enero de 2024 con radicado No. 20241002882122, de prórroga de la vigencia de la Autorización Temporal No. 506137</p> <p>2. REQUERIR a los beneficiarios de la Autorización Temporal No. 506137, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la prórroga de la licencia ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA mediante su Resolución No. 530 del 02 de febrero de 2023, toda vez que este instrumento ambiental estuvo vigente hasta el 01 de febrero de 2024 y una vez el beneficiario aporte también el documento que hace referencia a la extensión de la vigencia del contrato de obra pública. En virtud a lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>3. REQUERIR a los beneficiarios de la Autorización Temporal No. 506137, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero de 2023 con su respectivo plano anexo actualizado de las labores mineras, mediante el Sistema Integral de Gestión Minera-ANNA MINERÍA. En virtud a lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>4. REQUERIR a los beneficiarios de la Autorización Temporal No. 506137, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, con su respectivo soporte de pago si hay lugar a ello, correspondiente al trimestre IV de 2023. En virtud a lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>5. REQUERIR a los beneficiarios de la Autorización Temporal No. 506137, so pena de que se revoque la Autorización Temporal en mecian, conforme a lo establecido en los artículos Noveno y Quinto de la Resolución Mo. 210-5248 del 08 de julio de 2022, para que alleguen el comprobante de pago por la suma de por TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$316.448) más los intereses generados desde el 27 de diciembre de 2023 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de menor valor pagado de las regalías del trimestre III de 2023 para mineral GRAVAS. En virtud a lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores, deberá diligenciar un formulario de registro ya realizado el proceso de puede pagar por PSE o luego podrá descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>6. REQUERIR a los beneficiarios de la Autorización Temporal No. 506137, so pena de que se revoque la Autorización Temporal en mecian, conforme a lo establecido en los artículos Noveno y Quinto de la Resolución Mo. 210-5248 del 08 de julio de 2022, para que alleguen el comprobante de pago por la suma de por OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L (\$89.755) más los intereses generados desde el 27 de diciembre de 2023 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de menor valor pagado de las regalías del trimestre III de 2023 para mineral ARENAS. En virtud a lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores, deberá diligenciar un formulario de registro ya realizado el proceso de puede pagar por PSE o luego podrá descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente a la solicitud de prórroga de la vigencia de la Autorización Temporal No. 506137, allegada el 30 de diciembre de 2023 con radicado No. 20231002814952.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No.112 del 19 de febrero de 2024.3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KB6-11291	JOSE DARIO MUÑOZ GÓMEZ Y OTRO	3	26-02-2024 A-PARI-0163	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería – ANM, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, dispone:</p>



					<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR SO PENA DE DESISTIMIENTO consagrado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, al señor HERNANDO CHAVARRO PERILLA en calidad de representante legal de la sociedad CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES CYE S.A.S. cotitular del Contrato de Concesión No. KB6-11291, para que allegue las coordenadas exactas donde se están adelantando las actividades de explotación y actos de perturbación dentro del Contrato de Concesión. En tal virtud, se le concede el término de UN (1) MES contado a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>Se emite el presente requerimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 – so pena de desistimiento de la solicitud de Amparo Administrativo presentada el día 14 de febrero de 2024 con radicados Nos. 20241002918492 y 20241002918512.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>2. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HG6-152	ASCENCIO GUTIÉRREZ DUSSÁN Y OTRO	3	26-02-2024 A-PARI-0164	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HG6-152 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. HG6-152 para que presente el registro fotográfico del área concesionada al título minero No HG6-152, junto con planos actualizados de labores y de riesgos. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Seguimiento en Línea No. 88 del 16 de febrero de 2024. Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HG6-152 que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea No. 88 del 16 de febrero de 2024.</p>



					<p>2. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HG6-152 que deben abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera de construcción, montaje, desarrollo preparación y/o explotación, hasta tanto con cuenten con Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual se les otorgue Licencia Ambiental por parte de la autoridad ambiental correspondiente.</p> <p>3. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HG6-152 que una vez se cuente con Programa de Trabajos y Obras – PTO y Licencia Ambiental aprobados por las correspondientes Autoridades, los titulares previo al desarrollo de todas las actividades de construcción, montaje, desarrollo, preparación y/o explotación, deberán implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y dar cumplimiento a las normas de higiene y seguridad minera vigentes y que le sean aplicables (ya sean las de cielo abierto o bajo tierra, según lo plasmado en el PTO), las cuales serán verificadas por la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, cuando lo estime necesario, mediante inspecciones de seguimiento y control en campo o virtuales.</p> <p>4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una Inspección de Seguimiento y Control o un Seguimiento en Línea (SEL) para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>5. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HG6-152 que, una vez revisados los requerimientos realizados a través del Auto PAR-I No. 1659 del 09 de diciembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 68 del 13 de diciembre de 2019, el cual coge informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 677 del 25/11/2019, no se observan requerimientos a los cuales se les debe realizar seguimiento a través del presente Informe de Seguimiento en Línea - SEL</p> <p>6. RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión que es de su total responsabilidad identificar los peligros existentes en toda el área del título minero No. HG6-152 y valorar los riesgos existentes el área en general a fin de mitigarlos o minimizarlos según sea el caso.</p> <p>7. RECORDAR a los titulares que, deben mantener al día las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. HG6-152.</p> <p>8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	HIT-08191	JUAN PABLO RAMÍREZ RAMÍREZ	2	26-02-2024	A-PARI-0165	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HIT-08191 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que por medio del presente Acto administrativo se acoge el Informe de Visita de Seguimiento en Línea-SEL No. 97 del 19 de febrero de 2024INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HIT-08191, que debe abstenerse de adelantar labores de explotación hasta tanto cuente con el licenciamiento ambiental otorgado por parte de la autoridad ambiental competente.INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HIT-08191, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HKS-14161	JUAN GABRIEL VELÁQUEZ MEJÍA	4	26-02-2024	A-PARI-0166	<p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez fiscalizado el Contrato de Concesión No. HKS-14161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral de Seguimiento en Línea - SEL No. No. 99 del 19 de febrero de 2024.RECOMENDAR al titular minero abstenerse de realizar actividades mineras, hasta que cuente con Acto Administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental para el Contrato de Concesión No. HKS-14161.RECORDAR al titular que debe mantener al día con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.



						<p>4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IES-15451	JULIETA CAICEDO GALLEGO	3	26-02-2024	A-PARI-0167	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° IES-15451 se realizan las siguientes recomendaciones a la titular:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que se debe allegar la modificación de la póliza minero ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Auto No. - 901-1177 del 17 de enero de 2024.2. INFORMAR que deben mantenerse al día las obligaciones contractuales del título minero y abstenerse de realizar actividades mineras hasta tanto se obtenga el instrumento ambiental.3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Seguimiento en Línea - SEL N° 100 del 19 de febrero de 2024.4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-08569	JOSE SANTOS AGUIRRE	3	26-02-2024	A-PARI-0168	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez fiscalizado el Contrato de Concesión No. OG2-08569, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>



					<p>1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. OG2-08569 bajo CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que, presente Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Clausula Décimo Tercera del Contrato de Concesión No. OG2-08569, correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 23 de agosto de 2023 hasta el 22 de agosto de 2024. Obligación que deberá ser presentada a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería-; lo anterior de conformidad con el Informe de Seguimiento en Línea – SEL No. 101 del 19 de febrero de 2024. En tal virtud, se le concede el término de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral de Seguimiento en Línea - SEL No. No. 101 del 19 de febrero de 2024.</p> <p>2. RECOMENDAR al titular minero abstenerse de realizar actividades de explotación hasta que cuente con Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y Licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental.</p> <p>3. RECORDAR al titular que debe mantener al día con las obligaciones derivadas del título minero según la etapa Contractual y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del título.</p> <p>4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	BJH-141	TIMOLEON ECHEVARRIA Y OTROS	4	26-02-2024 A-PARI-0169	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>2.1. DECLARAR FALLIDA la visita de Seguimiento en Línea –SEL- para la Licencia de Exploración No. BJH-141, programada para el día 09 de febrero de 2024 a las 8:00 am, de acuerdo con el informe de Seguimiento en línea SEL de fecha 19 de febrero de 2024.</p> <p>2.2. REQUERIR al beneficiario de la Licencia de Exploración No. BJH-141, para que dé cumplimiento a la obligación de atender el Seguimiento en Línea de la Licencia de Exploración en mención, conforme a la programación realizada por la Agencia Nacional de Minería.</p>



					<p>2.3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	502028	EATON GOLD S.A.S.	4	26-02-2024 A-PARI-0170	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 502028 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 502028 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 78 del 13 de febrero de 2024.2. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 502028 que debe abstenerse de realizar las actividades conforme a la etapa de exploración hasta tanto no sea levantada la medida de suspensión ordenada mediante Auto GSC-000003 del 02 de mayo de 2023.3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	502272	EATON GOLD S.A.S.	6	26-02-2024 A-PARI-0171	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 502272 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p>



					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
					<ol style="list-style-type: none">INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 502272 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 79 del 14 de febrero de 2024.INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 502272 que debe abstenerse de realizar las actividades conforme a la etapa de exploración hasta tanto no sea levantada la medida de suspensión ordenada mediante Auto GSC-000003 del 02 de mayo de 2023.INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJU-14061X	YAVED CANTILLO ÁLVAREZ Y OTRO	26-02-2024	A-PARI-0172	<p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HJU-14061X se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <ol style="list-style-type: none">REQUERIR SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO UN TRAMITE al titular del Contrato de Concesión No. HJU-14061X para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera respecto a la solicitud de Suspensión de Obligaciones solicitada el 21 de agosto de 2018, mediante radicado N° 201890100313952, los siguientes documentos:<ul style="list-style-type: none">Informe y certifique la fecha exacta en las cuales se proyecta la reanudación de actividades de explotación minera en el área del contrato de concesión N° HJU- 14061X.Pruebas de las circunstancias constitutivas de Fuerza Mayor, de acuerdo a lo establecido mediante Artículo 52 de la Ley 685 de 2001.



					<p>Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de las solicitud allegada mediante radicado N° 201890100313952 del 21 de agosto de 2018, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° y 3° del artículo 17 de la ley 1755 de 2015.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a los Titulares del Contrato de Concesión No. HJU-14061X, que mediante Auto PAR-I No. 001386 del 18 de octubre de 2019 (Notificado en Estado Jurídico No. 58 del 25 de octubre de 2019), se dio respuesta al 201890100313952 del 21 de agosto de 2018, requiriendo:</p> <p>(...) para que informe y certifique la fecha exacta en las cuales se proyecta la reanudación de actividades de explotación minera en el área del contrato de concesión N° HJU- 14061X, para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. (...)</p> <p>Sin que a la fecha se remitiera dicha información, así mismo se INFORMA que dentro de los parámetros del artículo 52 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- que consagra dicha figura, así:</p> <p><i>ARTÍCULO 52. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. A solicitud del concesionario ante la autoridad minera las obligaciones emanadas del contrato podrán suspenderse temporalmente ante la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito. A petición de la autoridad minera, en cualquier tiempo, el interesado deberá comprobar la continuidad de dichos eventos.</i></p> <p>A su turno, el artículo 1° de la Ley 95 de 1890, dispone:</p> <p><i>ARTICULO 1. Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los autos de autoridad ejercidos por un funcionario público.</i></p> <p>Por su parte, en relación a la figura de la fuerza mayor y/o caso fortuito, el precedente jurisprudencial ha señalado en reiterados pronunciamientos:</p> <p><i>"Uno de los temas más sistemáticamente tratados por la jurisprudencia de la Corte, es el de la fuerza mayor o caso fortuito, en torno al cual ha delineado lo que –de antaño- constituye doctrina probable, edificada a partir de una definición legislativa que concibe ese fenómeno como "el imprevisto a que no es posible resistir" (art. 1°, Ley 95 de 1890).</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p>Según esa doctrina de la Sala, para que un hecho pueda ser considerado como evento de fuerza mayor o caso fortuito –fenómenos simétricos en sus efectos-, es necesario que, de una parte, no exista manera de contemplar su ocurrencia en condiciones de normalidad, justamente porque se presenta de súbito o en forma intempestiva y, de la otra, que sea inevitable, fatal o ineludible, al punto de determinar la conducta de la persona que lo padece, quien, por tanto, queda sometido irremediabilmente a sus efectos y doblegado, por tanto, ante su fuerza arrolladora.</p> <p>Imprevisibilidad e irresistibilidad son, pues, los dos elementos que, in <u>casu</u>, permiten calificar la <u>vis maior</u> o <u>casus fortuitus</u>, ninguno de los cuales puede faltar a la hora de establecer si la situación invocada por la parte que aspira a beneficiarse de esa causal eximente de responsabilidad, inmersa en la categoría genérica de causa extraña, puede ser considerada como tal.</p> <p>En tomo a tales requisitos, la Corte ha puntualizado que si "el acontecimiento es susceptible de ser humanamente previsto, por más súbito V arrollador de la voluntad que parezca, no genera el caso fortuito ni la fuerza mayor..." (G. J. Tomos LIV, página, 377, y CLVIII página 63)", siendo necesario, claro está, "examinar cada situación de manera específica V, por contera, individual", desde la perspectiva de los tres criterios que emiten en concreto; establecer si el hecho es imprevisible a saber:</p> <p>"1 El referente a su normalidad frecuencia: 2) El atinente a la probabilidad de su realización, V 3) El <u>concerniente</u> a su carácter inopinado, excepcional V sorpresivo" (Sentencia de 23 de junio de 2000; <u>exp.</u>: 5475). Y en relación con la irresistibilidad, ha predicado la Sala que un hecho "es irresistible, "en el sentido estricto de no haberse podido evitar su acaecimiento ni tampoco sus consecuencias, colocando al agente -sojuzgado por el suceso así sobrevenido- en la absoluta imposibilidad de obrar del modo debido, habida cuenta que si lo que se produce es tan solo una dificultad más o menos acentuada para enfrentarlo: tampoco se configura el fenómeno liberatorio del que viene haciéndose mérito" (Se subraya. Sentencia de 26 de noviembre de 1999: <u>exp.</u>: 5220).</p> <p>(...)</p> <p>En el caso de las acciones perpetradas por movimientos subversivos o, en general, al margen de la ley, o de los actos calificados como terroristas –lato sensu-, debe señalarse que, in abstracto, no pueden ser catalogados inexorable e indefectiblemente como constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, pues al igual que sucede con cualquier hecho que pretenda ser considerado como tal, es indispensable que el juzgador, in concreto, ausculte la presencia individual de los elementos antes referidos, teniendo en cuenta las circunstancias particulares que rodearon su génesis y ulterior o inmediato desenvolvimiento.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>Lo señalado en precedencia, empero, no se opone a que con arreglo a dichas circunstancias individuales, los hechos aludidos y, en fin, los actos de agresión –o de violencia individual o colectiva- adelantados por grupos alzados en armas, por el grado de impacto e intimidación que ellos tienen o suelen tener; por el ejercicio desmesurado de fuerza que de ordinario conllevan; por el carácter envolvente y cegador que les es propio y, en ciertos casos, por lo inopinado o sorpresivo del acontecimiento, pueden adquirir la virtualidad de avasallar a un deudor que, en esas condiciones, no podría ser compelido a honrar cabalmente sus obligaciones, pero en el entendido, eso sí, de que el acto respectivo no haya podido preverse –considerando, desde luego, el entorno propio en que se encuentre la persona, o la colectividad, según el caso y el concepto técnico-jurídico de previsibilidad, ya esbozado-, y que, además, le haya sido totalmente imposible superar sus consecuencias.</i></p> <p><i>Por tanto, la presencia y las acciones de movimientos de la tipología en comento, en sí mismos considerados, no le brindan ineluctable amparo a los deudores para que, de forma mecánica y sistemática, esto es, sin ninguna otra consideración y en todos los casos, se aparten de los deberes de conducta que les imponen las leyes contractuales, so pretexto de configurarse un prototípico caso de fuerza mayor. Más aún, la incidencia que tiene la perturbación del orden público interno, específicamente las acciones intimidatorias desplegadas por grupos al margen de la ley, en una situación contractual o negocia/ particular, puede llegar a ser previsible -así resulte riguroso reconocerlo, sobre todo en tratándose de regiones o naciones en donde desventuradamente, por numerosas razones, existe lo existió) una situación de violencia, más o menos generalizada-, de suerte que si una de las partes no adopta las medidas necesarias o conducentes para evitar ser cobijada por esos hechos, o se expone indebida o irreflexivamente a los mismos o a sus efectos, no podrá luego justificar a plenitud la infracción del contrato, o apartarse de él, alegando caso fortuito, como si fuera totalmente ajena al medio circundante y a una realidad que, no por indeseada y reprochable, deja de ser inocultable, máxime si ella no es novísima, sino el producto de un reiterado y endémico estado de cosas, de hondo calado y variopinto origen. Tal la razón para que un importante sector de la doctrina, afirme que dichos actos deben ser analizados con miramiento en las rigurosas condiciones que se presentaron en el caso litigado, en orden a establecer si por sus características particulares, ella se erigió en obstáculo insalvable para el cumplimiento de la obligación, al punto de configurar un arquetípico evento de fuerza mayor o caso fortuito".¹</i></p> <p>Por su parte, el máximo tribunal de lo Contencioso Administrativo, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ha manifestado:</p> <p><i>"Para la Sala, si bien es cierto que la fuerza mayor o caso fortuito son hechos eximentes de responsabilidad, para que tenga cabida, debe apreciarse concretamente, si se cumplen con sus dos elementos esenciales: la imprevisibilidad y la irresistibilidad..."</i></p>
--	--	--	--	--	---



La imprevisibilidad se presenta cuando el suceso escapa a las previsiones normales, que ante la conducta prudente adoptada por el que alega el caso fortuito, era imposible de preverlo, como lo dijo la corte suprema de justicia en sentencia de febrero 27 de 1974: "La misma expresión caso fortuito idiomáticamente expresa un acontecimiento extraño, súbito e inesperados... Es una cuestión de hecho que el juzgador debe apreciar concretamente en cada situación, tomando como criterio para el efecto, la normalidad o la frecuencia del acontecimiento, o por el contrario, su rareza y perpetuidad."

Y la irresistibilidad, como lo dice la misma sentencia, "el hecho [...] debe ser irresistible. Así como la expresión caso fortuito traduce la requerida imprevisibilidad de su ocurrencia, la fuerza mayor, empleada como sinónimo de aquella en la definición legal, relleva esta otra características que ha de ofrecer tal hecho: al ser fatal, irresistible, incontrastable, hasta el punto de que el obligado no pueda evitar su acaecimiento ni superar sus consecuencias"

*En consecuencia, para que un hecho pueda considerarse como fuerza mayor o caso fortuito deben darse concurrentemente estos dos elementos. **Para tal efecto, el juez debe valorar una serie de elementos de juicio, que lo lleven al convencimiento de que el hecho tiene en realidad esas connotaciones, pues un determinado acontecimiento no puede calificarse por sí mismo como fuerza mayor, sino que es indispensable medir todas las circunstancias que lo rodearon.** Lo cual debe ser probado por quien alega la fuerza mayor, es decir, que el hecho fue intempestivo, súbito, emergente, esto es, imprevisible, y que fue insuperable, esto es, irresistible [...]"² (Resaltado fuera del texto.)*

Se colige de lo antes expuesto, que la fuerza mayor o caso fortuito, se configura por la concurrencia de dos factores: a) que el hecho sea imprevisible, esto es, que dentro de las circunstancias normales de la vida, no sea posible contemplar por anticipado su ocurrencia. Por el contrario, si el hecho razonablemente hubiera podido preverse, por ser un acontecimiento normal o de ocurrencia frecuente, tal hecho no estructura el elemento imprevisible; y b) que el hecho sea irresistible, o sea, que el agente no pueda evitar su acaecimiento ni superar sus consecuencias. En este preciso punto es indispensable anotar la diferencia existente entre la imposibilidad para resistir o superar el hecho y la dificultad para enfrentarlo. Porque un hecho no constituye caso fortuito o fuerza mayor, por la sola circunstancia de que se haga más difícil o más onerosa de lo previsto inicialmente.

2. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge **Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 80 de 15 de febrero de 2024.**
3. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
4. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.



CONTRATO DE CONCESIÓN	QB4-08001	ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S	4	26-02-2024	A-PARI-0173	<p>1. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. QB4-08001 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 81 del 14 de febrero de 2024.INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. QB4-08001, abstenerse de realizar las actividades conforme a la etapa de exploración hasta tanto no sea levantada la medida de suspensión ordenada mediante Auto GSC-000003 del 2 de mayo de 2023.INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	501724	MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA		26-02-2024	A-PARI-0174	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 501724 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.501724, abstenerse de realizar las actividades conforme a la etapa de exploración hasta tanto no sea levantada la medida de suspensión ordenada mediante Auto GSC-000003 del 2 de mayo de 2023.INFORMAR que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 84 de 15 de febrero de 2024.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



CONTRATO DE CONCESIÓN	QAE-08001	ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S.	4	26-02-2024	A-PARI-0175	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. QAE-08001 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. QAE-08001 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 85 del 14 de febrero de 2024.INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. QAE-08001 que debe abstenerse de realizar las actividades conforme a la etapa de exploración hasta tanto no sea levantada la medida de suspensión ordenada mediante Auto GSC-000003 del 02 de mayo de 2023.INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	20321	CMO COLOMBIA S.A.S	3	26-02-2024	A-PARI-0176	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 20321 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 20321, que debe abstenerse de adelantar labores de explotación hasta tanto no cuenten con el licenciamiento ambiental por parte de la autoridad ambiental competente.INFORMAR que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 87 de 15 de febrero de 2024.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



CONTRATO DE CONCESIÓN	0780-73	MARCO ANTONIO RUIZ Y OTRO	4	26-02-2024	A-PARI-0177	<p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 0780-73 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión Para Mediana Minería No. 0780-73 para que allegue la actualización del Plan de Trajanos e Inversiones conforme a los volúmenes aprobados mediante resolución 1828 del 4/05/2022 de CORTOLIMA, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el <u>Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO</u>, en concordancia con la Resolución N°100 de 17 de marzo de 2020, de acuerdo a lo estipulado en Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 96 de 19 de febrero de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> SUSPENDER las actividades mineras propias de extracción de material, realizadas dentro del área del Contrato de Concesión Para Mediana Minería No. 0780-73, teniendo en cuenta que se debe tener aprobación del PMA de la autoridad ambiental, según resolución 7801 del 5/12/2023, de acuerdo a lo estipulado en Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 96 de 19 de febrero de 2024 SUSPENDER las actividades que se realizaron en la margen derecha aguas abajo antes del puente de <u>chicoral</u>, toda vez que se generaría afectación a las zapatas del puente, siendo zona restringida con coordenadas N: 4,2306895 W: 74,9192178, de acuerdo a lo estipulado en Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 96 de 19 de febrero de 2024 ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. 0780-73, que NO se debe intervenir el cauce del río Coello, conforme a las restricciones de la autoridad ambiental (CORTOLIMA) INFORMAR que deberá dar aplicación al método de explotación aprobado en el PTI y los volúmenes impuestos por la autoridad ambiental (CORTOLIMA) INFORMAR que una vez se reactive la explotación con los actos administrativos es necesario que se implemente el registro de producción, plano de avance de actividades, pagos de seguridad social, certificado de operación, señalización informativa y preventiva, registros de inspección maquinaria, SGSST, plan de trabajo SST, matriz de peligros
--------------------------	---------	---------------------------------	---	------------	-------------	---



					<ol style="list-style-type: none">6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión Para Mediana Minería No. 0780-73, que se remitirá copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 96 de 19 de febrero de 2024 y del presenta acto administrativo de tramite a la PROCURADURIA JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIO PARA EL TOLIMA, para lo de su competencia.7. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión Para Mediana Minería No. 0780-73, que se remitirá copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 96 de 19 de febrero de 2024 y del presenta acto administrativo de tramite a la ALCALDIA DE COELLO, para lo de su competencia.8. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión Para Mediana Minería No. 0780-73, que se remitirá copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 96 de 19 de febrero de 2024 y del presenta acto administrativo de tramite a la ALCALDIA DE ESPINAL, para lo de su competencia.9. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión Para Mediana Minería No. 0780-73, que se remitirá copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 96 de 19 de febrero de 2024 y del presenta acto administrativo de tramite a la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA, para lo de su competencia.10. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión Para Mediana Minería No. 0780-73, que se remitirá copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 96 de 19 de febrero de 2024 y del presenta acto administrativo de tramite al señor ANDRES BOHORQUEZ CANIZALES (jabcus@hotmail.com), para su conocimiento.11. INFORMAR que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 96 de 19 de febrero de 2024.12. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.13. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.14. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	0668-73	TRITURADOS Y OBRAS CIVILES OBCIVILES S.A.S. Y MARTHA CECILIA VILLABON BENITEZ	12	26-02-2024	A-PARI-0178	<p style="text-align: right;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. 0668-73, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el <u>Conceptos Técnicos PARI No. 175 del 23 de marzo de 2023 y 254 del 21 de abril de 2023</u>, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #d9ead3;"> <th colspan="3" style="text-align: center;">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th> </tr> <tr style="background-color: #d9ead3;"> <th rowspan="2" style="text-align: center;">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2" style="text-align: center;">Entrega</th> <th rowspan="2" style="text-align: center;">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr style="background-color: #d9ead3;"> <th style="text-align: center;">Si</th> <th style="text-align: center;">No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. Topografía de las áreas exploradas</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>4. Sensores remotos</td> <td></td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="4">5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones</td> <td>5.1. Base de datos</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración</td> <td></td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="5">6. Geoquímica</td> <td>6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas</td> <td></td> <td style="text-align: center;">X</td> </tr> <tr> <td>6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</td> <td></td> <td style="text-align: center;">X</td> </tr> <tr> <td>6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</td> <td></td> <td style="text-align: center;">X</td> </tr> <tr> <td>6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada</td> <td></td> <td style="text-align: center;">X</td> </tr> <tr> <td>6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)</td> <td></td> <td style="text-align: center;">X</td> </tr> </tbody> </table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE			Listado productos y subproductos según MSE	Entrega		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	Si	No	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X			2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X			3. Topografía de las áreas exploradas	X			4. Sensores remotos		X		5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X		5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X		5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X		5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X			6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X	6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE																																																														
Listado productos y subproductos según MSE	Entrega		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																																																											
	Si	No																																																												
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X																																																													
2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X																																																													
3. Topografía de las áreas exploradas	X																																																													
4. Sensores remotos		X																																																												
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X																																																												
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X																																																												
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X																																																											
	5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X																																																												
6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X																																																											
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X																																																											
	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X																																																											
	6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X																																																											
	6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X																																																											



						7.1 Magnetometria, Gravimetria y Gamma espectrometria (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
						7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
						7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
						7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	
						8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X	
						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X		
						8.3 Mapa de estaciones de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		
						8.5 Bases de datos	X		
						9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		
						10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X	
						10.2 Base de datos		X	
						10.3 Mapa estructural		X	
						10.4 Memoria explicativa estructural		X	
						FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO			
						Listado productos y subproductos según MSE	Entrega		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
							Si	No	

						11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		X	
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.	X		
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones	X		
						11.4 Mapa con localización de perforaciones	X		
						11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)	X		
						11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados		X	
						12.2 Bases de datos		X	
						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X	
						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X	
						13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)	X		
						13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		
						13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X		
						13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		
						14.1 Base de datos		X	
						14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	
						15.1 Mapas Hidrogeológicos y temáticas asociadas	X		
						15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		
						15.3 Formatos de captura		X	
						15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		X	
						15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas		X	

					FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO				
					Listado productos y subproductos según MSE		Entrega		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
						Si	No		
					16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	X		
						16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X		
					<p>PARAGRAFO PRIMERO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</p> <p>ARTICULO CUARTO: INFORMAR al titular que, para realizar la entrega de la información geológica al Banco de Información Minera, deberá dar observancia a lo contemplado en el PROTOCOLO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN GEOLÓGICA GENERADA POR LOS TITULARES MINEROS, acogido a través de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REMITIR al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera – BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REMITIR a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 21-43-101028450 del día 09 de diciembre de 2023, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR por Estado a la sociedad TRITURADOS Y OBRAS CIVILES OBCIVILES S.A.S. y MARTHA CECILIA VILLABON BENITEZ, titulares del Contrato de Concesión No. 0668-73 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>				
CONTRATO DE CONCESIÓN	0818-73	MINERALES DEL TOLIMA S&G S.A.S, BENTOMINERCOL S.A.S	10	26-02-2024	A-PARI-0179	DISPONE			
					<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 0818-73, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la</p>				

riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PAR-I No.171 del 21 de marzo de 2023, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información:

FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE				
Listado productos y subproductos según MSE		Entrega		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
		Si	No	
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas			X	
2. Contactos con la comunidad y enfoque social			X	
3. Topografía de las áreas exploradas		X		
4. Sensores remotos		X		
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X		
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X		
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X	
	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X		
6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X	
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	
	6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X	
	6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
7. Geofísica	7.1 Magnetometría, Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
	7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
	7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
	7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	
8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	X		
	8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con	X		

						memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados			
						8.3 Mapa de estaciones de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		
						8.5 Bases de datos	X		
						9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		
						10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X	
						10.2 Base de datos		X	
						10.3 Mapa estructural		X	
						10.4 Memoria explicativa estructural		X	
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO									
Listado productos y subproductos según MSE							Entrega		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
							Si	No	
						11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		X	
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.	X		
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones	X		
						11.4 Mapa con localización de perforaciones	X		
						11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)	X		
						11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		
						12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados		X	
						12.2 Bases de datos		X	
						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X	
						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X	
						13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)	X		
						13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		

						13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X		
						13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		
					14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos		X	
						14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	
					15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológicos y temáticas asociadas	X		
						15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		
						15.3 Formatos de captura		X	
						15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		X	
						15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas		X	
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO									
Listado productos y subproductos según MSE							Entrega		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
							Si	No	
					16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	X		
						16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X		
<p>PARAGRAFO PRIMERO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</p> <p>ARTICULO CUARTO: INFORMAR al titular que, para realizar la entrega de la información geológica al Banco de Información Minera, deberá dar observancia a lo contemplado en el PROTOCOLO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN GEOLÓGICA GENERADA POR LOS TITULARES MINEROS, acogido a través de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REMITIR al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera – BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR por Estado a la sociedad MINERALES DEL TOLIMA S&G S.A.S, BENTOMINERCOL S.A.S., titular de la Licencia de Explotación No. 0818-73 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de</p>									

					trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.																																																							
CONTRATO DE CONCESIÓN			26-02-2024	A-PARI-0180	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad titular del Licencia de Explotación No. 13301, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el <u>Concepto Técnico No. 313 del 16 de junio de 2023</u>, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #d9ead3;"> <th colspan="4" style="text-align: center;">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th> </tr> <tr style="background-color: #d9ead3;"> <th rowspan="2" style="text-align: center;">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2" style="text-align: center;">Entregar</th> <th rowspan="2" style="text-align: center;">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr style="background-color: #d9ead3;"> <th style="text-align: center;">Si</th> <th style="text-align: center;">No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td> <td style="text-align: center;">x</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td> <td style="text-align: center;">x</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. Topografía de las áreas exploradas</td> <td style="text-align: center;">x</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>4. Sensores remotos</td> <td style="text-align: center;">x</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="4">5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones</td> <td>5.1. Base de datos</td> <td style="text-align: center;">x</td> <td></td> </tr> <tr> <td>5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras</td> <td style="text-align: center;">x</td> <td></td> </tr> <tr> <td>5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración</td> <td></td> <td style="text-align: center;">x</td> </tr> <tr> <td>5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</td> <td style="text-align: center;">x</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="5">6. Geoquímica</td> <td>6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas</td> <td></td> <td style="text-align: center;">x</td> </tr> <tr> <td>6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</td> <td></td> <td style="text-align: center;">x</td> </tr> <tr> <td>6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</td> <td></td> <td style="text-align: center;">x</td> </tr> <tr> <td>6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada</td> <td></td> <td style="text-align: center;">x</td> </tr> <tr> <td>6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)</td> <td></td> <td style="text-align: center;">x</td> </tr> </tbody> </table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE				Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	Si	No	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	x			2. Contactos con la comunidad y enfoque social	x			3. Topografía de las áreas exploradas	x			4. Sensores remotos	x			5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	x		5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	x		5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		x	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	x		6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		x	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		x	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		x	6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		x	6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		x
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE																																																												
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																																																									
	Si	No																																																										
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	x																																																											
2. Contactos con la comunidad y enfoque social	x																																																											
3. Topografía de las áreas exploradas	x																																																											
4. Sensores remotos	x																																																											
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	x																																																										
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	x																																																										
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		x																																																									
	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	x																																																										
6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		x																																																									
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		x																																																									
	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		x																																																									
	6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		x																																																									
	6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		x																																																									
	13301	COSME SALGAR CAPERA Y CIA S. EN C	12																																																									

FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO								
Listado productos y subproductos según MSE					Entrega		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	
					Si	No		
16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos				x			
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico				x			
<p>PARAGRAFO PRIMERO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</p> <p>ARTICULO CUARTO: INFORMAR al titular que, para realizar la entrega de la información geológica al Banco de Información Minera, deberá dar observancia a lo contemplado en el PROTOCOLO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN GEOLÓGICA GENERADA POR LOS TITULARES MINEROS, acogido a través de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REMITIR al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera – BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR por Estado a la sociedad COSME SALGAR CAPERA Y CIA S. EN C., titular del Licencia de Explotación No. 13301 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso</p>								
CONTRATO DE CONCESIÓN	15933	LUZ MARINA RUBIANO PARRA	6	26-02-2024	A-PARI-0181	DISPONE		
<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. 15933, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, entre otros, como lo indica el <u>Concepto Técnico PARI N° 145 del 13 de marzo de 2023</u>, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p>								



ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información:

FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE				
Listado productos y subproductos según MSE		Entrega		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
		Si	No	
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas			X	
2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X		
3. Topografía de las áreas exploradas		X		
4. Sensores remotos		X		
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X		
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X		
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X	
	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X		
6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X	
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis		X	
	e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)			
	6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X	
	6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
7. Geofísica	7.1 Magnetometría, Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
	7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
	7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
	7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	

						8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X	
						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X		
						8.3 Mapa de estaciones de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		
						8.5 Bases de datos	X		
						9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		
						10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X	
						10.2 Base de datos		X	
						10.3 Mapa estructural		X	
						10.4 Memoria explicativa estructural		X	
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO									
Listado productos y subproductos según MSE							Entrega		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
							Si	No	
						11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m)		X	
						11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.			
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.	X		
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con	X		
						incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas			
						localización de mineralizaciones			
						11.4 Mapa con localización de perforaciones	X		
						11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)	X		
						11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	



						12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados		X	
						12.2 Bases de datos		X	
						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X	
						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X	
						13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)	X		
						13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		
						13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X		
						13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		
						14.1 Base de datos		X	
						14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	
						15.1 Mapas Hidrogeológicos y temáticas asociadas	X		
						15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		
						15.3 Formatos de captura		X	
						15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		X	
						15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas		X	
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO									
Listado productos y subproductos según MSE							Entrega		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
							Si	No	
						16.1 Mapas Técnicos	X		
						16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X		
<p>PARAGRAFO PRIMERO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</p>									

					<p>ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al titular que, para realizar la entrega de la información geológica al Banco de Información Minera, deberá dar observancia a lo contemplado en el PROTOCOLO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN GEOLÓGICA GENERADA POR LOS TITULARES MINEROS, acogido a través de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REMITIR al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera – BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REMITIR a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 15-43-101007870 del día 06 de junio de 2023, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR por Estado a la señora LUZ MARINA RUBIANO PARRA identificada con cédula de ciudadanía N°20.550.133, titular del Contrato de Concesión No. 15933 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>																							
CONTRATO DE CONCESIÓN	501161	EMPRESA AGROECOLÓGICA Y DE GESTIÓN BIOGESTION SAS	14	26-02-2024	A-PARI-0182	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. 501161, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el <u>Concepto Técnico No. 151 del 14 de marzo de 2023</u>, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #d9ead3;"> <th colspan="4" style="text-align: center;">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th> </tr> <tr style="background-color: #d9ead3;"> <th rowspan="2" style="text-align: center;">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2" style="text-align: center;">Entrega</th> <th rowspan="2" style="text-align: center;">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr style="background-color: #d9ead3;"> <th style="text-align: center;">Si</th> <th style="text-align: center;">No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. Topografía de las áreas exploradas</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE				Listado productos y subproductos según MSE	Entrega		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	Si	No	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X			2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X			3. Topografía de las áreas exploradas	X		
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE																												
Listado productos y subproductos según MSE	Entrega		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																									
	Si	No																										
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X																											
2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X																											
3. Topografía de las áreas exploradas	X																											

						4. Sensores remotos	X		
						5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones			
						5.1. Base de datos	X		
						5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X		
						5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración	X		
						5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X		
						6. Geoquímica			
						6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	X		
						6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X		
						6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		
						6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X	
						6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						7. Geofísica			
						7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
						7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	X		
						7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
						7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	
						8. Cartografía Geológica			
						8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	X		
						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25.000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados		X	
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		
						8.5 Bases de datos	X		
						9. Muestras y Testigos			
						9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		
						10. Geología Estructural			
						10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	X		
						10.2 Base de datos	X		
						10.3 Mapa estructural	X		
						10.4 Memoria explicativa estructural	X		

					FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO			
					Listado productos y subproductos según MSE	Entrega		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
						Si	No	
					11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.	X	
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.	X	
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones	X	
						11.4 Mapa con localización de perforaciones	X	
						11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)	X	
						11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X	
					12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados	X	
						12.2 Bases de datos	X	
						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo	X	
						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente	X	
					13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)	X	
						13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X	
						13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X	
						13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X	
					14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	X	
						14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X	
					15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	X	
						15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X	
						15.3 Formatos de captura	X	
						15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)	X	
						15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas	X	
					FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO			

						Listado productos y subproductos según MSE		Entrega		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
								Si	No	
16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos							X		
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico							X		
<p>PARAGRAFO PRIMERO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no ha llegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</p> <p>ARTICULO CUARTO: INFORMAR al titular que, para realizar la entrega de la información geológica al Banco de Información Minera, deberá dar observancia a lo contemplado en el PROTOCOLO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN GEOLÓGICA GENERADA POR LOS TITULARES MINEROS, acogido a través de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REMITIR al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera – BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REMITIR a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 51-43-101002315 del día 20 de junio de 2023, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR por Estado a la sociedad EMPRESA AGROECOLOGICA Y DE GESTION BIOGESTION SAS, titular del Contrato de Concesión No. 501161 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>										
CONTRATO DE CONCESIÓN	FD2-154	CONCRETOS ARGOS S.A.S	13	26-02-2024	A-PARI-0183					

<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. FD2-154, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el <u>Concepto Técnico PAR-I N° 228 del 13 de abril de 2023</u>, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información:</p>											
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLOGICA DE SUPERFICIE											
Listado productos y subproductos según MSE								Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	
								Si	No		
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas								X			
2. Contactos con la comunidad y enfoque social								X			
3. Topografía de las áreas exploradas								X			
4. Sensores remotos								X			
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones								5.1. Base de datos		X	
								5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X	
								5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X	
								5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
6. Geoquímica								6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X	
								6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
								6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	
								6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X	
								6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
7. Geofísica								7.1 Magnetometría, Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
								7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
								7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
								7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	
8. Cartografía Geológica								8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X	
								8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe		X	

						explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados			
						8.3 Mapa de estaciones de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		
						8.5 Bases de datos	X		
					9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		
					10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X	
						10.2 Base de datos		X	
						10.3 Mapa estructural		X	
						10.4 Memoria explicativa estructural		X	
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO									
Listado productos y subproductos según MSE							Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
							Si	No	
					11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		X	
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.	X		
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones	X		
						11.4 Mapa con localización de perforaciones	X		
						11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)	X		
						11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
					12. Pozos y Galerias Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados		X	
						12.2 Bases de datos		X	
						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X	
						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X	
					13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)	X		
						13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		
						13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X		
						13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		
					14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos		X	
						14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	



					<table border="1"> <tr> <td rowspan="5">15. Estudio de Hidrogeología</td> <td>15.1 Mapas Hidrogeológicos y temáticas asociadas</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>15.3 Formatos de captura</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Listado productos y subproductos según MSE</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">Entregar</td> <td rowspan="2" style="text-align: center;">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td style="text-align: center;">Si</td> <td style="text-align: center;">No</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">16. Evaluación y Modelo Geológico</td> <td>16.1 Mapas Técnicos</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>PARAGRAFO PRIMERO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</p> <p>ARTICULO CUARTO: INFORMAR al titular que, para realizar la entrega de la información geológica al Banco de Información Minera, deberá dar observancia a lo contemplado en el PROTOCOLO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN GEOLÓGICA GENERADA POR LOS TITULARES MINEROS, acogido a través de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REMITIR al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera – BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REMITIR a la compañía de SURAMERICANA, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 3031626-4 del día 12 de mayo de 2023, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR por Estado a la sociedad CONCRETOS ARGOS S.A.S, titular del Contrato de Concesión No. FD2-154 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológicos y temáticas asociadas	X			15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X			15.3 Formatos de captura		X		15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		X		15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas		X		FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO					Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)			Si	No	16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	X			16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X		
15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológicos y temáticas asociadas	X																																															
	15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X																																															
	15.3 Formatos de captura		X																																														
	15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		X																																														
	15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas		X																																														
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO																																																	
Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																																													
		Si	No																																														
16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	X																																															
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X																																															



****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 27 de febrero de 2024 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


DIEGO FERNANDO LINARES ROZO

Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea